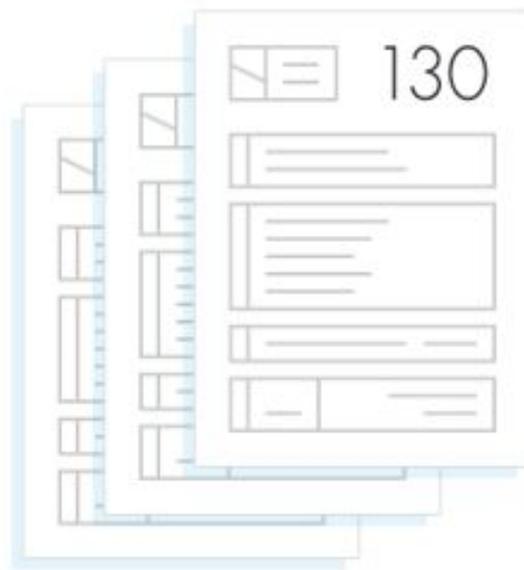


Guía Modelos Tributarios

Todo lo que debes saber sobre el Modelo 130

LA GUÍA QUE NECESITAS PARA SER TODO EXPERTO
PRESENTANDO TUS IMPUESTOS



ÍNDICE

1. QUÉ ES EL IRPF
2. LIQUIDACIÓN DEL IRPF: MODELO 130
3. CUÁNDO ESTOY OBLIGADO A PRESENTARLO
4. RESULTADOS MODELO 130
5. CÓMO PRESENTAR MODELO 130
6. PASOS PARA RELLENAR MODELO 130

Gracias por descargarte la **Guía de Modelos Tributarios para Autónomos**. En ella, encontrarás todo lo que debes saber para presentar correctamente el Modelo 130.

Para ponerte en contexto, cada trimestre, los autónomos debemos liquidar con Hacienda el pago de impuestos relacionados con nuestra actividad.

Los modelos trimestrales más comunes para los autónomos son: 303, 111, 115 y 130. Y anualmente, los modelos 190, 180, 390 y 347.

A priori, esto puede llegar a impresionar para aquellos que no tienen experiencia en llevar las cuentas de su actividad profesional por cuenta propia.

Por ello, vamos a empezar por uno de los impuestos que todos debemos conocer: el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, más conocido por IRPF**.

PRESENTA EL MODELO 130 SIN ERRORES

QUÉ ES EL IRPF

El IRPF o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un impuesto personal, es decir, que grava a las personas, incluidos los profesionales autónomos. Por ello, lo tendremos que pagar de forma mensual, anual o mediante facturas.

Cuando eres un profesional autónomo, no hay nadie que pague este impuesto por ti, lo que significa que Hacienda no tiene suficiente información sobre tu actividad.

Cómo funciona el IRPF en una factura de autónomo

Generalmente, **cuando un autónomo presta servicios profesionales a una empresa, debe aplicar retención de IRPF**. En ningún caso debe aplicarlo si la factura es a un particular. Básicamente porque no le haremos una factura, sino un ticket, ya que se trata de una persona, no un profesional.

Por tanto, **cada vez que haces una factura, estás pagando este impuesto**. Luego, tu cliente será el que liquide ese dinero a Hacienda.

Es decir, tú vas pagando tu IRPF cada vez que emites una factura y al final del año, cuando hagas la declaración de la Renta, le dirás a Hacienda tus beneficios netos y lo que ya has liquidado en concepto de IRPF. En ese momento, te devolverá (o no) dinero.

Cómo se aplica el IRPF en la factura

No todos los autónomos tienen que aplicar retención del IRPF en sus facturas, sino que depende de la actividad que se desarrolle.

- Si estás dado de alta en el **primer epígrafe IAE**, no tendrás que retener IRPF en tus facturas.
- Si estás dado de alta en **actividades profesionales o artísticas** tendrás que retener el 15% de IRPF en cada una de las facturas que emitas.
- Si este es tu primer año de alta en el **régimen de autónomos** y durante los dos años siguientes de actividad, tendrás que retener un 7% de IRPF.
- Si estás dado de alta en actividades en **estimación objetiva** por módulos, tendrás que aplicar un 1% de retención de IRPF en sus facturas.
- Si eres un autónomo que te dedicas a las **actividades agrícolas, forestales o ganaderas** tienes que aplicar una retención del 2% de IRPF. A excepción de las actividades ganaderas de engorde porcino y avicultura que sería de un 1% de retención.

Como ya hemos dicho, es un impuesto progresivo que grava la renta de las personas, autónomos incluidos, y se aplica sobre la base imponible de una operación.

Pongamos un ejemplo para ver **cómo calcular el IRPF en una factura**.

Somos un profesional autónomo que facturamos a una empresa por los servicios de diseño web que hemos prestado.

El precio por el servicio prestado son 700€ y sobre la base imponible, se suma un 21% del IVA y se resta el porcentaje de IRPF. Generalmente aplicaremos un 15% de IRPF, y en caso de ser nuevo autónomo, un 7%.

Los cálculos de la factura serían así:

Factura nº 2017-1

Vencimiento: 16/04/2017 Emitida: 01/04/2017



PROVEEDOR

Jorge Panella

NIF 48454490M
08914 Badalona
España
infografico@gmail.com
www.infograficojorge.com
935 778 946

CLIENTE

Mubles López

NIF B987654321
A
28004 Madrid
España
muebleslopez@tienda.com

Detalle

Concepto	Base imponible	IVA	IRPF	Total
Diseño página web	700,00 €	147,00 € (21%)	-49,00 € (7%)	798,00 €

Base imponible	700,00 €
IVA (21%)	147,00 €
IRPF (7%)	-49,00 €
Total	798,00 €

Notas

Notas	Realizar transferencia
Método de pago	Transferencia
Número de cuenta	ES91 2100 0418 4502 0005 1332

PRESENTA EL MODELO 130 SIN ERRORES

LIQUIDACIÓN DEL IRPF: MODELO 130

Qué es el modelo 130

Se trata de un modelo que los autónomos deben presentar ante la Agencia Tributaria para liquidar el pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o IRPF.

Es obligatorio para aquellos profesionales por cuenta propia que desarrollan su actividad económica en estimación directa, normal o simplificada.

Esto significa que **declararás tu IRPF en esta modalidad si así lo indicaste en tu alta como autónomo**. Y quedarán excluidos aquellos profesionales que desarrollen su actividad en el sector de la agricultura y ganadería.

Quién está obligado a presentar el modelo

El modelo 130 debe ser presentado por todas aquellas personas físicas o miembros de sociedades civiles y comunidades de bienes que ejerzan actividades económicas y estén dados de alta en estimación directa (tanto si es normal como simplificado).

Por otra parte, aquellos que realizan actividades profesionales donde retengan en, al menos el 70% de sus ingresos de forma previa, quedarán exentos de presentar el 130 siempre y cuando no se hayan dado de alta en el modelo 036/037 en la obligación de realizar los pagos fraccionados del IRPF.

Para qué sirve

Mediante el modelo 130, autónomos, profesionales y socios de sociedades civiles y comunidades de bienes deben declarar los beneficios obtenidos fruto de su actividad económica y efectuar, cada trimestre, el pago a cuenta de la futura Declaración de la Renta anual.

Es un impuesto directo que grava la renta obtenida durante un año natural, esto es, los ingresos que hemos obtenido durante un año. Por lo que, cuanto más ganes, mayor será el porcentaje por el que deberás tributar.

Plazos de presentación

Su presentación es trimestral, y estas son las fechas en las que deberás liquidar este impuesto:

- Primer Trimestre: del 1 al 20 de abril, ambos inclusive.
- Segundo Trimestre: del 1 al 20 de julio, ambos inclusive.
- Tercer Trimestre: del 1 al 20 de octubre, ambos inclusive.
- Cuarto Trimestre: del 1 al 30 de enero, ambos inclusive.

Si la fecha límite para presentar el modelo coincide con sábado, domingo o festivo, el plazo se amplía al siguiente día hábil, pudiéndose presentar sin ningún tipo de sanción.

Cómo declarar el IRPF

Puedes declarar este impuesto de dos formas:

1.- **A cada factura que hagas, le aplicas retención.** Por ejemplo, emitimos una factura en la que tenemos 100€ de base (es dinero que recibiré como ingreso). Sin embargo, aplicando retención, dejo de percibir 21€. La empresa contratante, será la encargada de ingresar este dinero en mi nombre.

2.- **Si no practicas retenciones en menos del 70% del volumen total** – es decir si no has puesto en más de la mayoría de las facturas la retención que pertoca– tendrás que presentar el modelo 130 explicándole a la Agencia Tributaria lo que has ingresado, lo que has gastado, etc... Hacienda se quedará el 20% de este beneficio.

Dicho en otras palabras; si como autónomo, has retenido más del 70% del volumen total facturado **no deberás cumplimentar el modelo 130**. Es decir, si en más del 70% de tus facturas has retenido IRPF, no hará falta que presentes este modelo. En caso contrario sí. Si no has retenido IRPF en, como mínimo, el 70% de tu facturación, tendrás que presentar trimestralmente el modelo 130.

PRESENTA EL MODELO 130 SIN ERRORES

OBLIGACIÓN DE PRESENTARLO

Esta es una de las preguntas más comunes:

¿Quién está obligado a retener IRPF?

Para empezar, debes coger tu alta como autónomo y **ver en qué epígrafe de la AEAT estás dado de alta**. A partir de aquí, tenemos tres escenarios posibles:

Si eres autónomo:

1. Estarás **obligado a retener IRPF en tus facturas** si estás dado de alta en los epígrafes de la sección 2: Actividades Profesionales y facturas a otros profesionales. Es decir, si estás dado de alta en esta sección y tus clientes son una empresa u otro autónomo. En este caso, debes hacer una factura con: Base imponible + IVA – IRPF.
2. Si eres autónomo y estás dado de alta en la sección 2, pero tus clientes son particulares, por ejemplo médicos o profesores que facturan a personas, **NO deberás retener IRPF**. Sin embargo, deberás presentar el modelo 130 y pagar el correspondiente IRPF.
3. Si estás dado de alta en las otras dos secciones 1 y 3, no tienes la obligación de retener IRPF en tus facturas.

Si eres empresa:

Las empresas **en principio no deben retener**. Es decir, simplemente Base + IVA. A menos que sea una factura de alquiler, que será base + IVA + IRPF.

Cuándo estoy obligado a presentar el modelo

El modelo 130 deberá ser presentado todas aquellas personas físicas o miembros de sociedades civiles y comunidades de bienes que ejerzan actividades económicas y estén dados de alta en estimación directa (tanto si es normal como simplificado).

Por otra parte, aquellos que realizan actividades profesionales, las cuales retienen al menos el 70% de sus ingresos de forma previa al presentar sus facturas, quedarán exentos de presentar el 130 siempre y cuando no se hayan dado de alta en el modelo 036/037 en la obligación de realizar los pagos fraccionados del IRPF.

PRESENTA EL MODELO 130 SIN ERRORES

RESULTADOS MODELO 130

Resultados del modelo 130

Al presentar el modelo 130, podemos tener varios resultados de la declaración.

Que nos dé 0

Si el modelo 130 nos da 0 significa que ya has ido reteniendo el IRPF correspondiente.

Que nos dé positivo

Este importe es el que tendremos pagar, es decir, el impuesto. Iremos al banco o bien telemáticamente y pagaremos el importe del resultado.

Que nos dé negativo

Si nos da negativo, la declaración la dejaremos en 0. La devolución se hará en la posterior declaración de la renta. Por lo que allí ya compensaremos o habrá devolución.

Es importante que sepas que los importes a pagar o devolver, se harán solo en los modelos trimestrales, nunca los anuales. Por lo que el pago lo procederemos solo en los modelos como el 303 y 130.

PRESENTA EL MODELO 130 SIN ERRORES

CÓMO PRESENTAR EL MODELO 130

Presentación electrónica del modelo 130

Para presentar de forma electrónica el 130, debes acceder al formulario desde la página de la AEAT. Una vez dentro de la Sede Electrónica, accedes a **“Todos los trámites”**, seleccionado **“Impuestos y tasas”**, y clicando sobre **“Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”** para presentar el **“Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado”**.

Una vez dentro, acceder al enlace **“Presentación ejercicio 2015 y siguientes”** del apartado **“Presentaciones”**.

Procedimiento
Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fracc

Trámites Información y Ayuda Ficha

Trámites

- ▶ **Presentaciones**
 - ▶ Presentación ejercicio 2015 y siguientes [Ayuda](#)
 - ▶ Presentación por lotes [Ayuda](#)
 - ▶ Presentación de ejercicios anteriores
- ▶ **Predeclaración**
 - ▶ Formulario del modelo 130 para su presentación (predeclaración). Ejercicio 2015 y siguientes [?](#)
- ▶ **Consultas**
 - ▶ Consulta por NIF [Ayuda](#)
 - ▶ Consulta para presentadores (por NIF, ejercicio y modelo) [Ayuda](#)
 - ▶ Consulta por rango de fechas [Ayuda](#)
 - ▶ Descarga de fichero de modelos presentados [Ayuda](#)
- ▶ **Aportar documentación**
 - ▶ Aportar documentación complementaria [Ayuda](#)

Tipos de acceso

- ▶ Con certificado electrónico de identificación o DNI electrónico
- ▶ Con Cl@ve PIN
- ▶ Con número de referencia
- ▶ Sin identificación

Aquí te preguntará que te identifiques. Podrás hacerlo con firma digital (certificado o DNI electrónico) o bien con el sistema de identificación Cl@vePIN.

Presentación ejercicio 2015 y siguientes
Seleccione el tipo de acceso Ayuda

Con certificado electrónico de identificación o DNI electrónico

Con Cl@ve PIN

[Registrarme en Cl@ve](#) Cerrar

Una vez dentro, ya podrás rellenar tus datos personales como declarante y después los datos de la liquidación.

GOBIERNO DE ESPAÑA | Agencia Tributaria | ANIVERSARIO 20 años | Sede Electrónica Todos los trámites on line

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Actividades económicas en estimación directa. Pago fraccionado. Modelo 130

Declarante

NIF * Apellidos * Nombre *

Una vez rellenos los datos, en la parte inferior del formulario es donde tendrás que validar la información y que el programa detecte si hay algún campo erróneo. Si fuese así, clicas sobre el botón “Ir al Error” para detectar dónde está.

Devengo	
Ejercicio *	Período *
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Liquidación	
I. Actividades económicas en estimación directa, modalidad normal o simplificada, distinta de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras. (Datos acumulados del periodo comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre)	
Ingresos computables correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas	[01] <input type="text"/>
Gastos fiscalmente deducibles correspondientes al conjunto de actividades ejercidas	[02] <input type="text"/>
Rendimiento neto ([01]-[02]). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)	[03] <input type="text"/>
20 por 100 del importe positivo de la casilla [03], si dicho importe es positivo	[04] <input type="text"/>
A deducir:	
De los trimestres anteriores: suma de los importes positivos de la casilla [07] menos la suma de los importes de la casilla [16]	[05] <input type="text"/>
Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al período comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre	[06] <input type="text"/>
Pago fraccionado previo del trimestre ([04]-[05]-[06])	[07] <input type="text"/>
II. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación directa, modalidad normal o simplificada	
Volumen de ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones)	[08] <input type="text"/>
2 por 100 del importe de la casilla [08]	[09] <input type="text"/>
A deducir: Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al trimestre	[10] <input type="text"/>
Pago fraccionado previo del trimestre ([09]-[10])	[11] <input type="text"/>
III. Total liquidación	
Suma de pagos fraccionados previos del trimestre ([07]-[11]). Si se obtiene una cantidad negativa, consigne el número cero (0)	[12] <input type="text"/>
A deducir: Minoración por aplicación de la deducción a que se refiere el artículo 110.3 c) del Reglamento del Impuesto	[13] <input type="text"/>
Diferencia ([12]-[13]). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)	[14] <input type="text"/>
Resultados negativos de trimestres anteriores	[15] <input type="text"/>
Por destinar cantidades al pago de préstamos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual:	
El 2 por 100 del [03] (máximo: 660,14 euros por trimestre) o el 2 por 100 de [08] (máximo: 660,14 euros anuales)	[16] <input type="text"/>
Total ([14]-[15]-[16])	[17] <input type="text"/>
Resultado a ingresar de las anteriores autoliquidaciones presentadas por el mismo concepto, ejercicio y período	[18] <input type="text"/>
Resultado de la autoliquidación ([17]-[18])	[19] <input type="text"/>

Una vez sin errores, podrás exportar el fichero y elegir la ruta en la que quieras guardar el modelo. Por defecto tendrá por nombre el NIF del declarante y la extensión .130. Si eres cliente de Quipu, habrás generado el modelo desde el programa. En este caso, también puedes importar este fichero y presentarlo.

En caso que la declaración salga a ingresar y no domicilias el pago, primero necesitas obtener el Número de Referencia Completo o NRC -código de 22 caracteres que facilitan las entidades bancarias y que sirve como justificante del pago- y luego, presentar la autoliquidación.

Desde el propio formulario, en el botón “Realizar pago (obtener NRC)” podrás conectar con la pasarela de pago para generar automáticamente un NRC con los datos que contiene la declaración. Y si ya lo tienes, lo podrás incluir en la casilla “Número de Referencia NRC”.

Si por el contrario domicilias el pago, marca la casilla “Domiciliación del importe a ingresar”, e introduce los dígitos de tu cuenta IBAN. Por último pulsa el botón “Firmar y Enviar” para finalizar la presentación.

The image shows a portion of a web application interface. At the top, there is a light blue header bar with the text "Tipo de declaración". Below this, there is a white input field with the placeholder text "Resultado cero/Sin actividad". Underneath the input field, there is a radio button labeled "Negativa". At the bottom of the form, there is a horizontal toolbar with several buttons: "Mostrar Información" (with a document icon), "Borrar declaración" (with a trash icon), "Validar declaración" (with a green checkmark icon), "Importar" (with a document icon), "Exportar" (with a document icon), and "Firmar y Enviar" (with a document icon).

PRESENTA EL MODELO 130 SIN ERRORES

PASOS PARA RELLENAR MODELO 130

Cómo rellenar el modelo 130 en 2017

1.- Identificación (1)

En este apartado indicarás el ejercicio, es decir, el año. Y también el periodo, que en este caso es el del trimestre que corresponda. Añade el NIF y el nombre completo de la empresa o del autónomo.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	 Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Actividades económicas en estimación directa Pago fraccionado Autoliquidación	Modelo 130	
Declarante (1)	NIF B45998112	Devengo (2)	Ejercicio ... 2017	Periodo... 2
	Nombre Albania SL		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
	Apellidos Albania SL			

2.- Actividades económicas en estimación directa, modalidad normal o simplificada, distintas de las agrícolas ganaderas, forestales y pesqueras

En el segundo apartado se detallan los ingresos y gastos fruto de la actividad económica realizada.

Casilla 1, 2 y 3:

En la casilla 1, introduciremos la base imponible del total de ingresos (facturas simplificadas (tickets), facturas y subvenciones, desde el inicio de año hasta el trimestre actual. Lo mismo haremos con los gastos en la casilla 2. Esta información es siempre acumulativa i cada trimestre vamos a tener que insertar los gastos e ingresos acumulados desde el inicio del año.

En la casilla 3 vamos a calcular el resultado de los ingresos menos los gastos.

I. Actividades económicas en estimación directa, modalidad normal o simplificada, distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras. (Datos acumulados del periodo comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre).		
Ingresos computables correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas	01	22874,23
Gastos fiscalmente deducibles correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas	02	11641,97
Rendimiento neto (01 - 02). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)	03	11232,26
20 por 100 del importe de la casilla 03, si dicho importe es positivo. (Si la casilla 03 fuese negativa, consigne el número cero).....	04	2246,45
A deducir:		
De los trimestres anteriores: suma de los importes positivos de la casilla 07 menos la suma de los importes de la casilla 16	05	281,47
Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al periodo comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre	06	450,88
Pago fraccionado previo del trimestre (04 - 05 - 06). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)	07	1514,10

Casillas 4, 5, 6 y 7:

Vamos a autoliquidar el IRPF. En la casilla 4 vamos a presentar la liquidación previa a la futura declaración de la renta. Si el resultado de la casilla 3 fuera cero o negativo, dejaríamos las casillas 4-6 vacías, ya que implicaría que los gastos son mayores que los ingresos y por lo tanto no tendríamos nada que pagar a Hacienda. En caso de ser el valor de la casilla 3 positivo, vamos a tener que poner en la casilla 4 el 20% del valor de la casilla 3 que va ser lo que vamos a autoliquidar a Hacienda.

En la [casilla 5](#) calcularemos la suma de la casilla 7 (menos la 16) de todos los anteriores trimestres (sin incluir el presente trimestre)

En la casilla 6 vamos a incluir el total del IRPF ya retenido desde el inicio del año hasta el presente. Dicho de otra forma, a lo largo del año, al presentar las facturas ya hemos retenido una parte del IRPF (ya sea del 9% o del 21%) en el presente modelo sumaremos el total de IRPF ya retenido.

En la casilla 7 calculamos el valor del total de la casilla 4 menos la 5 y menos la 6.

3.- Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación directa, modalidad normal o simplificada.

Casillas 8, 9, 10 y 11

En caso de pertenecer a dichas actividades económicas, incorporaremos el volumen de ingresos del trimestre en la casilla 8, calculamos en la casilla 9 el 2% de la casilla 8; en la casilla 10 el total de gastos a deducir (siempre la base imponible) y finalmente en la 11 calcularemos el total resultado de la casilla 9 menos la 10.

Liquidación (3)	II. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación directa, modalidad normal o simplificada.		
	Volumen de ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones)	08	0,00
	2 por 100 del importe de la casilla 08	09	0,00
	A deducir: Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al trimestre	10	0,00
	Pago fraccionado previo del trimestre (09 - 10). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)	11	0,00

4.- Total liquidación

Casillas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

III. Total liquidación.		
Suma de pagos fraccionados previos del trimestre (07 + 11). Si se obtiene una cantidad negativa, consigne el número cero (0) ...	12	1514,10
A deducir: Minoración por aplicación de la deducción a que se refiere el artículo 110.3 c) del Reglamento del Impuesto.....	13	0,00
Diferencia (12 - 13). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-).....	14	1514,10
A deducir (si la diferencia anterior es positiva y con el máximo de su importe):		
Resultados negativos de trimestres anteriores	15	0,00
Por destinar cantidades al pago para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual:		
El 2 por 100 de 03 (máximo: 660,14 euros por trimestre) o el 2 por 100 de 08 (máximo: 660,14 euros anuales)	16	0,00
Total (14 - 15 - 16). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-).....	17	1514,10
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):		
Resultado a ingresar de las anteriores autoliquidaciones presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo	18	0,00
Resultado de la autoliquidación (17 - 18)	19	1514,10

En la **casilla 12** vamos a insertar el total a (auto)liquidar fruta de la suma de los dos totales: la casilla 7 y la casilla 11. En caso de ser un resultado negativo, en la casilla 12 podremos cero.

En la casilla 13 hace referencia al artículo 80 bis de la Ley de Impuesto, según el cual:

- Si tu facturación es entre 0 y 9.000€ podrás desgravar 100€ al trimestre.
- Entre 9.000,01€ y 10.000€ tu carga bajará 75€ cada trimestre.
- Entre 10.000,01€ y 11.000€, se pueden desgravar 50€ por trimestre.
- Entre 11.000,01€ y 12.000€ la deducción será de solo 25€ al trimestre.
- Si es entre 8.000€ y 12.000€ el cual si tu facturación resulta entre 0 – 8.000€.

Puedes ampliar la información sobre la [casilla 13 del modelo 130](#).

Así pues en la casilla 14 pondremos el valor de 12 menos 13, que será el mismo que el de la casilla 12.

En caso que en trimestres anteriores nos hubiera salido una cantidad negativa (los gastos son mayores que los ingresos) pondremos dichos resultados acumulados en la casilla 15.

En la **casilla 16 podemos deducir gastos relacionados con la compra o rehabilitación de la vivienda**, pudiendo deducir el 2% de la casilla 3 o el 2% de la casilla 8 con un máximo de 660,14 siempre y cuando tengamos una hipoteca o estuviéramos rehabilitando una vivienda.

En la casilla 17 calculamos el resultado de la casilla 14 menos la 15 menos la 16.

En caso que esta **declaración fuera complementaria tendríamos que poner en la casilla 18 el resultado de la casilla 19** del modelo 130 de este trimestre a la cual dicha complementaria hace referencia.

Finalmente en la casilla 19 ponemos el resultado de la casilla 17 menos la 18, siendo el resultado final de la declaración.

5.- Ingreso

En dicha casilla insertamos el total de la casilla 19 siendo la cantidad a ingresar a hacienda; determinando la forma de pago y en caso de adeudar a cuenta, insertar también el número de cuenta bancaria.

Ingreso (4)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.	
	Importe del ingreso (casilla 19)	1514,10
	Forma de pago:	Adeudo en cuenta
	Código IBAN	ES88 2133 2234 2298 3939 3934

6.- Declaración negativa

En caso que el valor de la casilla 19 fuera negativa, marcaremos con una cruz dicha casilla.

Negativa (6)	<input type="checkbox"/> Autoliquidación negativa
------------------------	----------------------------------------------------------

7.- A deducir

Marcamos con una cruz si la declaración con resultado a deducir en los siguientes pagos fraccionados del mismo ejercicio.

A deducir (5)	<input type="checkbox"/> Autoliquidación con resultado a deducir en los siguientes pagos fraccionados del mismo ejercicio
-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8.- Complementaria

Cuando se trate de una declaración complementaria, marcarás con una "X" esta casilla y harás constar el número identificativo de la autoliquidación anterior a la que sea complementaria. También puede darse que, por error u omisión, sea necesario **corregir algún dato**. En dicho caso, la liquidación presentada anteriormente con los errores u omisiones de datos no queda anulada, sino que **presentarías una complementaria para corregir estos errores**.

Complementaria (7)	<p>Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una "X" en esta casilla.</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria</p> <p>En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.</p> <p>Nº de justificante: <input style="width: 150px;" type="text"/></p>
------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9.- Firma

En último lugar, añadimos el lugar y la fecha y firmamos de forma manual o mediante la firma digital en caso de tenerla. Solo queda presentar el modelo de forma telemática.

Firma (8)	Barcelona	, a	19	de	julio	de	2017	Firma:
-----------	-----------	-----	----	----	-------	----	------	--------

Cómo presentar el modelo 130 fuera de plazo

Si por algún motivo se te ha pasado el plazo establecido para presentarlo, Hacienda te aplicará **sanción o recargos en el pago del impuesto**, recogido en el artículo 27 de la Ley General Tributaria. Entonces, una vez nos damos cuenta que se ha pasado el plazo, lo mejor es presentarlo lo antes posible. Para ello puedes hacerlo en las oficinas de la AET o telemáticamente.

Y cuando ya lo has presentado, ¿qué puede pasar? Pues **la sanción o recargo depende de dos factores**: 1. del tiempo de demora y 2. si la declaración es a ingresar o a devolver.

Si Hacienda no te ha mandado requerimiento previo avisando del retraso, nos aplicarán intereses por haberlo abonado tarde. Y si nos han tenido que mandar un requerimiento, a los recargos le tendremos que sumar la correspondiente sanción, con lo que la cantidad a pagar será mayor.

Después de esta guía detallada sobre cómo rellenar el modelo 130, ¿serías capaz de rellenarlo tu mismo?

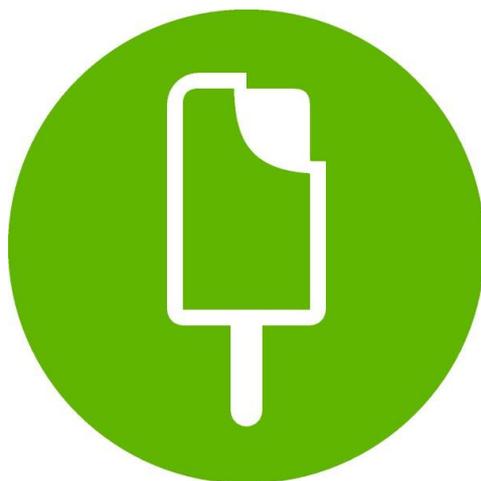
Para quienes todavía tienen dudas de cómo completarlo, o simplemente, no quieren dedicar tiempo a estas cosas ni complicarse, debes saber que Quipu te lo rellena solo.

Sí, tal y como lo lees. El programa de facturación de Quipu te rellena automáticamente el modelo 130 con todos los datos que hayas subido a tu cuenta. Y te facilita el formato .TXT para que puedas presentarlo por vía telemática.

Si quieres saber más, [prueba Quipu 15 días gratis](#) y presenta tus impuestos del segundo trimestre sin complicaciones.

¡DESCUBRE CÓMO PODEMOS AYUDARTE CON TU FACTURACIÓN!

Crea tu cuenta de Quipu y pruébalo gratis



[Presentar modelo 130](#)

